



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115 -2017-AMPN

Nasca, 15 MAY 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente N° 12387-2016, de fecha 20 de Diciembre del 2016, presentado por **DOÑA DAJANNA ESTEFANIA SAUÑE ENCISO**.

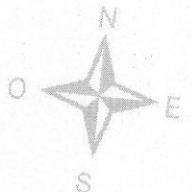
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamentó su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013,

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2016, recurre a esta Municipalidad **DOÑA DAJANNA ESTEFANIA SAUÑE ENCISO**, presenta una solicitud de Separación Convencional, amparado en lo establecido en la Ley 29227;

Que, siendo que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;





Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 115-2015-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevó a cabo el 23 de Diciembre del 2016, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra a fojas de 12 y 13 del expediente respectivo, en la que los cónyuges ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DOÑA DAJANNA ESTEFANIA SAUÑE ENCISO y DON YOEL FRANCO FAJARDO CABRACANCHA, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el art. 13° de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Pónganse en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Abog. Isaac Alejo Torres Sarmiento Rivera
Mestr. del Proceso de Conciliación No Contenciosa
de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior

